



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el apoderado de la señora Yessica Natalia en contra del pagador, por el aparente incumplimiento de la medida decretada en este asunto; póngase en conocimiento de la parte ejecutante el informe emitido por el Gerente Administrativo de la empresa Gómez y Velásquez S.A.S., la cual obra en el orden 024 del expediente, para que emita el pronunciamiento que considere pertinente.

Es preciso indicarle al representante judicial de la señora Agudelo Orrego, que de conocer el nuevo empleador del señor Walter Santa Tangarife, podrá darlo a conocer a este estrado judicial en aras de comunicar la medida cautelar.

Por otra parte, en atención al escrito visible a orden 020 y 022 del expediente digital se procederá, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente al demandado Santa Tangarife, a partir del día de la notificación de este auto.

En consecuencia, se reconocerá personería suficiente al abogado Rafael Fernando Gil Sierra, para que represente al ejecutado, señor Walter Santa Tangarife.

Así mismo, en atención a la petición visible en el orden 022, acéptese la petición del profesional del derecho Gil Sierra y, con fundamento en el inciso 5° del artículo 75 del C.G.P., téngase en lo sucesivo y para los efectos legales respectivos, como APODERADO SUSTITUTO al abogado, Darwin Andrés Gómez Zaraza.

A efectos de que éste conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se comparta el link del expediente, remitiendo el mismo al correo electrónico del apoderado judicial, esto es mafefmg@hotmail.com, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres (3) días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Adicionalmente, se le indica al ejecutado y a su apoderado judicial que el correo institucional para recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, etc., es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el Juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb496380ccf269c1b5ad9638b03b5063654513191113c2f15cb923dcf0205a72**

Documento generado en 01/06/2022 06:10:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**